



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Acta de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Fecha: miércoles 14 de junio 2017

Hora: 17:56:16

Secretaría constata que existe el quórum reglamentario con 8 asambleístas al momento de la instalación: Marcela Paola Aguinaga Vallejo, Franklin Omar Samaniego Maigua, Henry Eduardo Cucalón Camacho, Verónica Elizabeth Arias Fernández, Karla Gabriela Cadena Vélez, Karla del Roció Chávez Bajaña, María Encarnación Duchi Guamán, Rosa Gina Orellana Guzmán, Elio German Peña Ontaneda, Lira de la Paz Villalva Miranda, María de Lourdes Cuesta Orellana y Luis Fernando Torres Torres.

Orden del día:

1.- Debate y Aprobación del informe de la objeción parcial al Código Orgánico Administrativo

2.- Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017

Por secretaría se da lectura del informe.

La Presidenta pone en consideración el informe y aclara que se votará por el texto completo del informe.

Asambleísta Luis Fernando Torres Torres: quisiera votar a favor del informe pero que se incluya mis observaciones respecto de lo que no estoy de acuerdo: en cuanto al hecho de la potestad discrecional no pueden quedar excluidos de ser impugnados. Estimo que en este punto lo adecuado seria la ratificación del texto inicial y no el allanamiento. También tengo observación al daño calificado, eximentes de responsabilidad para los funcionarios públicos solo viene por fuerza mayor o caso fortuito, y ahora se incorpora esta figura del daño calificado. La objeción daña lo que ya estuvo dañado, cuando se le incorporan algunos elementos mas como condicionantes.

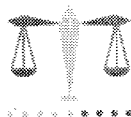
De conformidad con la Constitución en su artículo 138 y el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el asambleísta Franklin Samaniego mociona que se someta a votación la objeción parcial al Proyecto de Código Administrativo.

Presidenta dispone a equipo técnico dar lectura de cómo queda el informe.

Se suspende el primer punto hasta que esté listo el informe y se dispone a secretaría dar lectura del segundo punto del orden del día:

2.- Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017.

M



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Se dispone a secretaría dar lectura a la resolución del Consejo de Administración Legislativa mediante la cual se remite a esta Comisión el proyecto de Ley Orgánica para la aplicación de la Consulta Popular de 19 de febrero de 2017.

Se retoma el punto 1 del orden del día que fue suspendido.

Se da lectura a las observaciones hechas por los assembleístas Luis Fernando Torres Torres y Henry Cucalón, las cuales han sido incluidas en el punto 4 del informe.

Asambleísta Lourdes Cuesta: me allano a las observaciones realizadas por Cucalón y Torres y pido se incorpore mi nombre en las observaciones del informe.

Presidenta: existiendo una moción planteada, dispongo a secretaría proceda a tomar votación sobre el informe de la objeción parcial al proyecto de Código Orgánico Administrativo.

Franklin Samaniego: a favor, proponente

Henry Cucalón: a favor

Luis Fernando Torres: a favor

Verónica Arias: a favor

Kharla Cadena: a favor

Karla Chávez: a favor

Encarnación Duchí: a favor

Rosa Orellana: a favor

Elio Peña: a favor

Lira Villava: a favor

Lourdes Cuesta: a favor

Marcela Aguiñaga: a favor

Por unanimidad se aprueba el informe.

Presidenta: la moción que plantearemos en el pleno la próxima semana es la siguiente:

1.- Sobre las objeciones a los artículos 48, 74, 149, 180, 189, 197, 217, 229, 251, 334, 340 y a las disposiciones generales tercera y a la reformatoria primera numeral 6 y reformatoria séptima numerales 1 y 4 sugiere el allanamiento a la objeción parcial.

2.- Sobre las objeciones a los artículos 101, 104, 207, 336 y disposición reformatoria primera numerales 3, 4 y 5 se sugiere la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional.

Se ratifica la información de este informe, llevar a cabo los lineamientos que ya se encuentran aprobados, para llevar a cabo allanamiento y la ratificación de los artículos expuestos; se



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

manifiesta notificar a la Presidencia de la Asamblea Nacional la aprobación de este informe y se recoja las firmas de los señores legisladores.

Se retoma el segundo punto del orden del día: Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero 2017.

La Presidenta de la comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo manifiesta: Se pediría en estos casos al Equipo Técnico en es la vía más efectiva complejo, sobre todo en el caso de los dignatarios cuando hablamos de presidente y vicepresidente cuando inclusive para el enjuiciamiento político, requerimos un requisito de admisibilidad por parte de la Corte Constitucional que lo dispone la propia Constitución tendríamos que hacer un ejercicio de lógica para su aplicación.

Lectura al texto y al proyecto de Ley Orgánica para la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero 2017, el cual entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial, el cual hace referencia a :

Artículo 1: la presente Ley se aplicara a:

A las personas que ostenten dignidad de elección popular de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador.

A las personas que sea considerada como servidoras o servidores públicos en los términos de la Constitución y la Ley.

A las personas que sean candidatos o se encuentren postulando para un cargo público de elección popular.

A las personas que aspiren ingresar a servicio público.

No será aplicable a los funcionarios del servicio exterior con respecto de los bienes o capitales de su propiedad derivados del ejercicio normal de sus funciones ni aquellos sujetos obligados a que adquieran bienes o capitales en paraísos fiscales en calidad de estudiantes y becarios del Estado y permanencia de su condición o durante el tiempo de estudios.

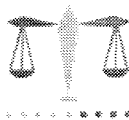
En este artículo se manifiesta que debe existir una excepción.

Artículo 2: Paraísos Fiscales

Los paraísos fiscales son reconocidos por nuestra autoridad, el servicio de Rentas Internas

Artículo 3: Prohibición de ocupación y desempeño en el sector público, las personas que constan en el artículo 1.

Se busca con esta disposición por medio del Servicio de Rentas Internas tener una norma antifraude.



COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Artículo 4: Verificación de cumplimiento, la Contraloría General del Estado, podrá requerir de cualquier entidad pública o privada del sector financiero nacional información con respecto a transferencias, movimientos u operaciones de las personas obligadas a declarar.

En esta ley no se prevén exámenes especiales, por lo tanto se sugiere se analice a la Ley Orgánica General del Estado, donde se prevén los exámenes o se lo deje de manera general.

Artículo 5: inclusión de nuevos paraísos fiscales, cuando el servicio de rentas internas incorpore dentro del listado de paraísos fiscales para la aplicación de la presente ley a nuevas jurisdicciones o regímenes se establecerá el plazo de 1 año contado desde la publicación del registro oficial del respectivo acto normativo, a las personas enumeradas en el artículo 1, para que cumplan con las disposiciones de la misma o renuncien al cargo.

Se deben mantener las excepciones planteadas,

Artículo 6: Sanción, el incumplimiento de esta Ley acarreará la destitución de la persona que ostente una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en el caso de servidor público.

La contraloría General del Estado será la entidad encargada de solicitar a la autoridad competente su destitución.

Se debe entender que se aplicara este artículo en lo referente al inciso de la Contraloría General luego de una auditoria o de un examen especial correspondiente.

Artículo 7: Procedimiento, para solicitud de la sanción de dirigirá a:

- 1.- A la Asamblea Nacional si se trata de servidores públicos sujetos a control político, con el fin que se proceda al respectivo enjuiciamiento político.
- 2.- El Pleno de la Asamblea Nacional si se trata de asambleístas con el fin de que se proceda con su destitución
- 3.- Al Pleno de la Corte Constitucional, si se trata de jueces de la Corte Constitucional, a fin de que se procesa a su destitución.
- 4.- Al pleno del Consejo de la Judicatura si se trata de jueces y servidores judiciales de la Corte Nacional de Justicia.
- 5.- A los Órganos Colegiados competentes si se trata de Prefectos, Alcaldes Presidentes o Miembros de Juntas Parroquiales, Consejeros Provinciales, Concejales municipales para que se proceda a realizar su cesación de funciones.
- 6.- A La autoridad nominadora, si se trata de funcionarios públicos con el fin de que se procesa a dejar sin efecto el nombramiento o contrato, si el servidor público es de carrera se iniciara un proceso sumario administrativo y se impondrá la sanción correspondiente; si el servidor público está sujeto al Código de Trabajo se iniciara el respectivo visto bueno; la destitución del servidor público la realizara la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado, será impugnabile solo en efecto no suspensivo.



COMISIÓN DE JUSTICIA
Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

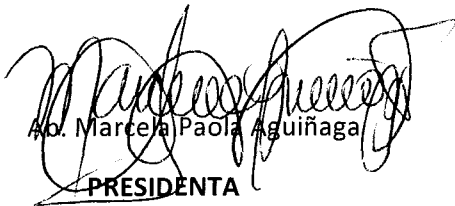
Se debe buscar la vía más efectiva en el caso de dignatarios, para poder aplicar la sanción

En los casos que no tengan procedimiento determinados la sanción en el caso de incumplimiento del mandato de la consulta popular.

7.- Procedimiento

8.- Acción Popular, la persona que conozca hechos a la presente Ley podrá presentar denuncia al Contraloría General del Estado.

Se suspende la sesión, y se dispone al equipo técnico elaborar el informe para segundo debate a las 17:54.


Dra. Marcela Paola Aguiñaga
PRESIDENTA


Dra. Mónica Banegas Cedillo
SECRETARIA RELATORA



00039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

**Registro de asistencias de las y los asambleístas
de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado**

Convocatoria	006
Sesión	007
Fecha	14 de junio 2017
Instalación	Inicio: 15:17 Fin: 17h54

No.	Asambleísta	Asistencia
1	Marcela Paola Aguiñaga Vallejo (Presidenta)	
2	Franklin Omar Samaniego Maigua (Vicepresidente)	
3	Henry Eduardo Cucalón Camacho	
4	Luis Fernando Torres Torres	
5	Verónica Elizabeth Arias Fernández	
6	Karla Gabriela Cadena Vélez	15:38
7	Kharla del Rocío Chávez Bajaña	15:51
8	María Encarnación Duchi Guamán	
9	Rosa Gina Orellana Roman	
10	Elio Germán Peña Ontaneda	
11	Lira de la Paz Villalva Miranda	
12	María de Lourdes Cuesta Orellana	

Dra. Mónica Banegas Cedillo
Secretaria Relatora de la Comisión
de Justicia y Estructura del Estado



00740

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

Quito, 12 de junio de 2017

CONVOCATORIA
No.006

Por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, Marcela Paola Aguiñaga Vallejo y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, convoco a usted a la **SESIÓN No. 007** que se realizará el día 14 de junio de 2017, a las 15h00, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el segundo piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Debate y aprobación del Informe de la Objeción Parcial al Código Orgánico Administrativo.
2. Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular Efectuada el 19 de Febrero de 2017. (Se pondrá a consideración el informe elaborado por la anterior comisión)

Cordialmente

Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

